Dictamen DNCP/DJ N° 12.645/22

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación
Fecha de Dictamen:	19/12/2022
ID:	419439
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Adquisición e implementación de DATACENTER TIER III
Entidad Convocante:	Instituto Nacional de Cooperativismo
Denunciante:	Protección al denunciante – Casos STJE 452/22; 453/22 y 454/22
Tema General:	Convocatoria/PBC
Tema Específico:	Falta de justificación de la contratación

RESULTADO

1. Disponer el cierre de los Casos N° 452; 453 y 454/22.

2. Aclaraciones al denunciante.

3. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Del texto de la denuncia se desprende la disconformidad del denunciante en torno al llamado con ID 419439, en razón que existiría una contratación anterior que refiere sobre el mismo objeto de la licitación.

El denunciante considera que el INCOOP ya cuenta con un datacenter modelo adquirido por préstamos del BID en el año 2016 que a la fecha está funcionando correctamente (Ver ID 291123). En dicho Datacenter, señala el denunciante, se tiene 8 RACK, según la visita guiada que en su oportunidad ha realizado y pudo constatar que solamente 2 Rack están en uso. Por tanto, considera que no encuentra motivos para que el INCOOP invierta una suma millonaria para otra data center en el mismo lugar.

Continúa señalando el denunciante, que en una entidad como el INCOOP donde las transacciones no son criticas, tener dos data center ya es algo absurdo y dilapidar los recursos económicos de un país donde se necesita más remedios en los hospitales y más patrulleras para combatir la seguridad, es irracional. Como último manifiesta el recurrente, que el esquema de corrupción es beneficiar como de lugar al proveedor amigo en detrimento de los proveedores con mejores cotizaciones,

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Ahora bien, del Portal de Contrataciones Públicas, en fecha 21 de noviembre del 2022, la Entidad Convocante ha comunicado la CANCELACIÓN del llamado de referencia, mediante Resolución DNCP N°26.554/22 de la misma fecha. Asimismo, se corrobora de los datos obrantes en el portal de contrataciones públicas, que los documentos que hacen a la cancelación (dictamen justificativo y resolución de cancelación por la Máxima Autoridad de la Convocante) se encuentran debidamente publicados en el Sistema de Información de Compras Públicas (SICP).

Al respecto, nuestra legislación consagra la facultad de la Convocante de decidir en cada proceso de contratación, por la adjudicación a la oferta que cumpla con las exigencias legales —Art. 28° de la Ley N° 2051/03 y Art. 63° del Decreto N° 21909/03—, por la declaración desierta y/o cancelación del proceso cuando se configure alguna de las circunstancias de hecho establecidas en la norma.

Finalmente, habiendo efectuado las aclaraciones pertinentes al denunciante, y visto la cancelación del llamado objeto de estudio, esta Dirección de Asuntos Jurídicos considera que no existen elementos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, por lo que, **corresponde desestimar las denuncias individualizadas como casos STJE 452/22; 453/22y 454 /22**, haciendo la salvedad que de surgir reclamos puntuales y/o hechos nuevos actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

DENUNCIA:

La denuncia ingresada con protección al denunciante a través del Sistema de Tramite jurídico Electrónico individualizada como CASO N° 452/22 en el Módulo de Investigaciones Electrónicas, refiere lo siguiente:

"...DENUNCIA al Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), por realizar un despojo al estado al tramitar llamado ID N° 419439, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022. ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACION DE DATACENTER TIER III.

El INCOOP tienen un datacenter modelo adquirido por préstamos del BID en el año 2016 que a la fecha está funcionando correctamente (Ver ID 291123). En dicho Datacenter se tiene 8 RACK, según la visita guiada que realizamos en su oportunidad constatándose que solamente 2 Rack están en uso.

En consideración a lo previamente manifestado no entendemos porque se invertiría una suma millonaria para otro datacenter en el mismo lugar. Las buenas prácticas para datacenter de contingencia es clara y se recomienda una distancia prudencial, que cualquier siniestro no afecte a los dos datacenter. En este caso el riesgo a la inversión que se está haciendo, no es lógico.

Abg. Magarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

En una entidad como el INCOOP donde las transacciones no son CRITICAS, tener 2 datacenter, es algo absurdo y dilapidar los recursos económicos de un país donde se necesita más remedios en los hospitales y más patrulleras para combatir la seguridad, es irracional. Como ciudadanos comprometidos con el país, deseo que se investigue y que la DNCP pueda dar explicaciones como se deja dilapidar los recursos de un país.

El esquema de corrupción es BENEFICIAR COMO DE LUGAR AL PROVEEDOR AMIGO en detrimento de los proveedores con mejores cotizaciones, todo irregular, todo dudoso, todo mal.

Por estos motivos solicito INTERVENGAN DE UNA VEZ AL INCOOP O EN RESULTAS DE LAS INVESTIGACIONES COMUNIQUEN LAS IRREGULARIDAES NO SOLO A LA CONTRALORIA, SINO TAMBIEN AL MINISTERIO PUBLICO

Aguardando puedan considerar todo lo expuesto solicito hagan las investigaciones correspondientes

ACUMULACIÓN DE CASOS:

Se acumula a la denuncia principal los Casos individualizados 453/22 y 454/22 que refieren el mismo tenor que el escrito principal.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

NOTA DNCP/DJ N° 11.195/22 – INCOOP–

NOTIFICACIONES:

NOTA DNCP/DJ N° 11.195/22 – INCOOP–

CONTESTACIONES:

La Entidad Convocante remite su descargo manifestando cuanto sigue:

"... Antes de responder cada uno de los cuestionamientos incluidos de la denuncia, me permito hacer alusión a la justificación presentada para dar inicio al proceso licitatorio ID 419.439 ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE UN DATACENTER TIER 111, el texto es el siguiente:

El Plan de Crecimiento Tecnológico del INCOOP incluye varios proyectos que no solo complementan necesidades actuales, sino que proyectan a futuro la infraestructura y las capacidades del INCOOP, siempre buscando la mayor eficacia y

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

eficiencia en el cumplimiento de su misión de regular y verificar la gestión cooperativa, así como apoyar su capacitación y proyección permanente.

En ese sentido una de las principales proyecciones es la construcción de un nuevo DATA CENTER primario que reúna y presente el cumplimiento de las más estrictas normas internacionales para protección y gestión de datos, previendo la implementación de los más actualizados avances tecnológicos, la redundancia en todos sus aspectos y el fuerte refuerzo de la estructura que soporte la gestión de datos, apuntando a la cantidad y calidad de los mismos, asegurando un plan de continuidad del negocio acorde a las exigencias de las mejores prácticas internacionales oficialmente implementadas a nivel mundial.

Como parte del mismo Plan se prevé la optimización de los procesos informatizados perfeccionando los sistemas actuales e implementando nuevas versiones de software que acompañen este crecimiento no solo desde adentro sino también desde afuera, es decir recibiendo y procesando mucha más información, de manera a aprovechar las virtudes de una sistematización de INTELIGENCIA DE NEGOCIOS que nos pueda dar información exacta y oportuna basada en un BIG DATA de datos cooperativos. Siempre asegurando un Plan de Contingencias a punto para su funcionamiento cuando éste sea llamado.

Esta es una adquisición que responde a la necesidad de crecimiento en infraestructura, procesamiento y servicios, por lo tanto, se renovará en forma natural luego de varios años de uso ya sea por desgaste de los equipos y sistemas así como por desfasaje de tecnología, por tanto esta es una adquisición con miras a futuro.

En relación a las respuestas a los términos de la nota de referencia, pasamos a expresar:

Denuncia:

EL INCOOP tiene un DATACENTER modelo adquirido por préstamo del BID en el año 2016 a fecha está funcionando correctamente (Ver ID 291123). En dicho DATACENTER tiene 8 RACK, según la visita guiada que realizamos en su oportunidad constatándose que 2 Rack están en uso.

COMENTARIO DE LA CONVOCANTE:

En primer lugar, nos permitimos expresar algunas precisiones técnicas y así desvirtuar las falacias sostenidas por los denunciantes, pues la utilización actual de los Racks es la siguiente manera:

Altura	Equipo
	KVM APC
I U	HP Proliant DL 60 GEN 9 - BACKUP
13 U	DELL POWER EDGE 2900 - DC2
	NAS SYNOLOGY DS920

RACK 2- EDA 1--109:

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Altura	Equipo
	Switch Allied Telesis Troncal de Fibra Optica
	Bandeja de Fibra Optica
	Transceibers y Router Juniper SRX 100

RACK 3- EDA E08:

Altura	Equipo
	KVM APC
	Servidor HP Proliant DL 380p Gen 8 Cluster Servidores) (4
IU	Servidor NEXLINK
IU	Servidor HP Proliant DL 20 Gen 9

RACK 4- EDA E09:

Altura	Equipo
	Switch Allied Telesis — Troncal Fibra Optic

RACK 5- EDA H07

Altura	Equipo
	NAS Synology DS 920

Son utilizados actualmente cinco RACKs, y las distribuciones responden a situaciones de administración del espacio y la estructura.

El espacio físico libre en los RACK, cubre ajustadamente el espacio para prever redundancia total de la organización actual. Recordamos que la redundancia no duplica las capacidades sino las replica con el mismo potencial y lo que se logra con ella es tener un robusto Plan de contingencia para procesos y datos.

Si volcáramos toda la infraestructura programada para un mejoramiento sustancioso en cuanto a recepción, tratamiento, almacenamiento y reportería de datos, estaríamos utilizando toda (y necesitando más) la capacidad de equipamiento de los Racks, saliendo de los rangos que las mejores prácticas y normas internacionales recomiendan en cuanto a "espacio para redundancia" en las instalaciones.

Por ello es necesario un crecimiento significativo en capacidades, acompañado de la seguridad de datos correspondiente, los planes de contingencia y la propia redundancia exigidas por las más estrictas normas de seguridad internacionales y mejores prácticas.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Denuncia:

En consideración a lo Previamente manifestado no entendemos porque se invertiría una suma millonaria para otro DATACENTER en el mismo lugar. Las buenas prácticas para DATACENTER de contingencia es clara y se recomienda una distancia prudencial que cualquier siniestro no afecte a los dos DATACENTER. Este caso, el riesgo a la inversión que se está haciendo no es lógico.
A todo esto, debemos sumar el hecho de que para términos tecnológicos desde el 2016 a esta parte la tecnología misma ha mejorado sustancialmente lo cual nos obliga a ir adecuando nuestra capacidad e infraestructura al campo informático de hoy en día.

Comentario de la Convocante:

Que, este comentario podemos calificarlo de inescrupuloso ya que se ha optado por un DATACENTER CONTAINER (Pre Certificado TIER 111), pues si hubiera algún desastre edilicio, se podrá transportar "Todos los sistemas y la información del INCOOP" al transportar el Container, además el mismo está ubicado a una Distancia Prudencial que asegura que en caso de derrumbe o incendio, el DATACENTER Container no pueda ser afectado. A también si en un plan a corto plazo se asigna un lugar para el DATACENTER Container, este es subido a un camión transportador y puede ser instalado en otra ubicación. Dicho esto, en otros términos, se ha previsto el mejor escenario para adversidades al prever un DATACENTER transportable que cumple con las más altas normativas y requerimientos internacionales.
Se ha diseñado una redundancia total al prever un DATACENTER redundante, teniendo el DATACENTER Primario y el DATACENTER Secundario para que la conmutación de funcionamiento en caso de fallas sea totalmente transparente a los diferentes niveles de usuarios sean estas cooperativas, áreas internas y entes gubernamentales con los que el NCOOP interactúa.
Denuncia:
En una entidad como el INCOOP donde las transacciones no son críticas"…….
Comentario de la convocante:
Con respecto a esta cuestión podemos apuntar categóricamente que las transacciones realizadas en el INCOOP, SON Y DEBEN ser críticas, y a ello apunta el Plan de Mejora y Crecimiento del Área Tecnológica, recordando que el nivel de PROCESO, SEGURIDAD, CONTROL y SERVICIO del NCOOP debe ser similar al de la Superintendencia de BANCOS considerando en aumento NOTORIO Y SOSTENIDO de la cantidad de cooperativas del sector y la diversidad de posibilidades de conexión, en muchos casos muy dificultosas para consolidar una RED de datos de todo el SECTOR COOPERATIVO con todas las previsiones en los ámbitos ya citados. Por todo esto resulta inexorable le exigencia de un DATACENTER actualizado y moderno en tecnología e infraestructura, en función a los objetivos expresados en la fundamentación de la licitación que hemos transcripto al inicio de este documento y que transcribimos para esta consulta en parte:

En ese sentido una de las principales proyecciones es la construcción de un nuevo DATA CENTER primario que reúna y presente el cumplimiento de las más estrictas normas internacionales para protección y gestión de datos, previendo la implementación de los más actualizados avances tecnológicos, la redundancia en todos sus aspectos y el fuerte refuerzo de la estructura que soporte la gestión de datos, apuntando a la cantidad y calidad de los mismos, asegurando un plan de continuidad del negocio acorde a las exigencias de las mejores prácticas internacionales oficialmente implementadas a nivel mundial.

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Como parte del mismo Plan se prevé la optimización de los procesos informatizados perfeccionando los sistemas actuales e implementando nuevas versiones de software que acompañen este crecimiento no solo desde adentro sino también desde afuera, es decir recibiendo y procesando mucha más información, de manera a aprovechar las virtudes de una sistematización de INTELIGENCIA DE NEGOCIOS que nos pueda dar información exacta y oportuna basada en un BIG DATA de datos cooperativos. Siempre asegurando un Plan de Contingencias a punto para su funcionamiento cuando éste sea llamado.

Como primeros ejemplos podemos citar un Sistema de Central de Riesgos Crediticios y de Inversión que funcione en línea con información exacta y en línea al momento de las— transacciones, sistema totalmente interconectado no solo con las cooperativas sino también c otros organismos contralores como ser La Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Seguros del BCP o la Comisión Nacional de Valores, debiendo por lo tanto tener la misma robustez y capacidades tecnológicas en cuanto a seguridad, velocidad de proceso y almacenamiento; También referimos el caso de seguir buscando concretar los proyectos de "Papel Cero" lo cual implica un amplio crecimiento de las capacidades de almacenamiento y de velocidad de proceso, así como las aplicaciones informáticas que permitan una administración eficiente de los mismos; sin dejar de considerar además la seguridad de acceso y modificación de la alta cantidad de documentos oficiales de cuya guarda debe responsabilizarse el INCOOP.

Podemos citar como documentos infaltables de cada cooperativa todos los libros de Balances, Libros Diarios, Libros Sociales, informes post Asamblearios y muchos más que deben ser digitalizados, almacenados y administrados en un ambiente eficaz y seguro tecnológicamente.

Denuncia:

El esquema de corrupción es BENEFICIAR COMO DE LUGAR AL PROVEEDOR AMIGO en detrimento de los proveedores con mejores cotizaciones. Todo irregular, todo dudoso, todo mal.

Comentario de la convocante:

En fecha 15 de Noviembre, atendiendo a que la página de la DNCP aún no informaba del último cambio de fecha de apertura por la última adenda, se presentaron para la apertura de sobres de ofertas tres empresas siendo estas NETLOGIC Su, DIVISERV SA, COMTEL SA y nos ha informado la empresa PARASUR SA que pudo verificar a tiempo el cambio de fecha de apertura por lo que no se presentó ese día pero es un potencial oferente para el día 22 de Noviembre próximo.

Esto, da la pauta de que EXISTEN POR LO MENOS TRES OFERENTES que pueden y están dispuestos cumplir las especificaciones técnicas, lo cual echa por tierra tan pueril fundamento a esta afirmación.

Asimismo, corresponde señalar que se efectuaron 133 consultas y que fueron evacuadas para este llamado. De esta postura se puede constatar que existen proveedores inescrupulosos a quienes poco les importa que la adquisición cumpla con los estándares exigidos y propuestos, solo desean que los pliegos se adecuen a sus productos, en evidente detrimento de la calidad de la adquisición, y es por ello que se presentan como portadores de ofertas más "económicas", con mejores cotizaciones".

Por último, y ante tan genérico y sobre todo irresponsable comentario "BENEFICIAR COMO DE LUGAR AL PROVEEDOR AMIGO en detrimento de los proveedores con mejores cotizaciones. Todo irregular, todo dudoso, todo mal" el denunciante omite señalar con meridiana precisión cual es el agravio sufrido, ya que el proceso licitatorio se encuentra

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

en curso y no se han formalizados PROTESTAS, mecanismo éste el licito para reclamar anomalías o vicios, por lo que podemos calificar estas enunciaciones como imprudentes dicho en otras palabras "una burda maquinación de mago de feria popular".

ANÁLISIS:

Del texto de la denuncia se desprende la disconformidad del denunciante en torno al llamado con ID 419439, en razón que existiría una contratación anterior que refiere sobre el mismo objeto de la licitación.

El denunciante indica que la institución cuenta con un datacenter adquirido en el año 2016, sostiene que a la fecha está funcionando correctamente (Ver ID 291123). En dicho Datacenter, señala el denunciante, se tiene 8 RACK, según la visita guiada que en su oportunidad ha realizado y pudo constatar que solamente 2 Rack están en uso. Por tanto, considera que no encuentra motivos para que el INCOOP invierta una suma millonaria para otro data center en el mismo lugar.

Continúa señalando el denunciante, que en una entidad como el INCOOP donde las transacciones no son criticas, tener 2 data center ya es algo absurdo y dilapidar los recursos económicos de un país donde se necesita más remedios en los hospitales y más patrulleras para combatir la seguridad, es irracional.

Como último manifiesta el recurrente, que el esquema de corrupción es beneficiar como de lugar al proveedor amigo en detrimento de los proveedores con mejores cotizaciones.

Que, por **Nota DNCP/DJ N° 11.195/22** de fecha 15 de noviembre del 2022, se solicitó un pedido de informe a la **ENTIDAD CONVOCANTE –INCOOP-** de los hechos argüidos en la presente denuncia, a fin de que informen y justifiquen lo referido en ella, adjuntando todas las documentaciones que consideren pertinente para esclarecer tales hechos.

Que, la Entidad Convocante por su parte ha manifestado respecto al primer punto denunciado, que son utilizados actualmente 05 RACKS, y las distribuciones responden a situaciones de administración del espacio y la estructura. El espacio físico libre en los RACK, cubre ajustadamente el espacio para prever redundancia total de la organización actual. Manifiesta la Convocante, que la redundancia no duplica las capacidades sino las replica con el mismo potencial y lo que se logra con ella es tener un robusto Plan de contingencia para procesos y datos.

Indica que la infraestructura programada resulta un mejoramiento sustancioso en cuanto a recepción, tratamiento, almacenamiento y reportería de datos. Por ello, indica el INCOOP, es necesario un crecimiento significativo en capacidades, acompañado de la seguridad de datos correspondiente, los planes de contingencia y la propia redundancia exigidas por las más estrictas normas de seguridad internacionales y mejores prácticas.

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Además, la Convocante, aclara que se está adquiriendo un DATACENTER CONTAINER (Pre Certificado TIER 111), pues si hubiera algún desastre edilicio, se podrá transportar "Todos los sistemas y la información del INCOOP" al transportar el Container, además el mismo está ubicado a una distancia prudencial que asegura que en caso de derrumbe o incendio, el DATACENTER Container no pueda ser afectado.

Ahora bien, continua la Convocante manifestando, en relación a que el denunciante indica que ***"las transacciones que realizada el INCOOP no son críticas"*** que las transacciones realizadas en el INCOOP, son y deben ser críticas, apuntando siempre al Plan de Mejora y Crecimiento del Área Tecnológica, recordando que el nivel de proceso, seguridad, control y servicio del INCOOP debe ser similar al de la Superintendencia de bancos considerando en aumento notorio y sostenido de la cantidad de cooperativas del sector y la diversidad de posibilidades de conexión, en muchos casos muy dificultosas para consolidar una red de datos de todo el sector cooperativo con todas las previsiones en los ámbitos ya citados. Por todo, considera la Convocante, resulta inexorable le exigencia de un DATACENTER actualizado y moderno en tecnología e infraestructura.

Como ejemplos la Convocante, señala algunos de los objetivos que busca a través de la realización de llamado a contratación: ***"...Sistema de Central de Riesgos Crediticios y de Inversión que funcione en línea con información exacta y en línea al momento de las transacciones, sistema totalmente interconectado no solo con las cooperativas sino también con los otros organismos contralores; "Papel Cero" lo cual implica un amplio crecimiento de las capacidades de almacenamiento y de velocidad de proceso así como las aplicaciones informáticas que permitan una administración eficiente de los mismos..."***

Ahora bien, como último el denunciante, indica ***< El esquema de corrupción es beneficiar como de lugar al proveedor amigo en detrimento de los proveedores con mejores cotizaciones>***

Es importante aclarar en este punto que, del Portal de Contrataciones Públicas, en fecha 21 de noviembre del 2022, la Entidad Convocante ha comunicado la CANCELACIÓN del llamado de referencia, mediante Resolución DNCP N°26.554/22 de la misma fecha por la cual se resuelve: "Art 1° CANCELAR el proceso de LPN N°02/22 ID 419439 "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACION DE DATACENTER TIER III..."

Asimismo, se corrobora de los datos obrantes en el portal de contrataciones públicas, que los documentos que hacen a la cancelación (dictamen justificativo y resolución de cancelación por la Máxima Autoridad de la Convocante) se encuentran debidamente publicados en el Sistema de Información de Compras Públicas (SICP).

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Al respecto, nuestra legislación consagra la facultad de la Convocante de decidir en cada proceso de contratación, por la adjudicación a la oferta que cumpla con las exigencias legales —Art. 28° de la Ley N° 2051/03 y Art. 63° del Decreto N° 21909/03—, por la declaración desierta y/o cancelación del proceso cuando se configure alguna de las circunstancias de hecho establecidas en la norma.

En el supuesto de -la cancelación del proceso de contratación— la Convocante debe ceñir su actuar a lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, que señala: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades…*".

Por ende, en razón del Dictamen UOC, el Jefe Interino de la UOC, el Lic. Silvio Fernández de la Entidad Convocante, vemos que, la justificación de cancelación ***– en razón a mejorar los tiempos del proceso, evaluación, adjudicación y ejecución a fin de no ocasionar daños o perjuicios a los organismos del estado-*** podría subsumirse dentro de los supuestos dictados en la normativa antes citada, en consecuencia, ante la cancelación del llamado, el análisis de la cuestión de fondo –direccionamiento de las especificaciones técnicas y precio de referencia-, resulta inoficioso.

No obstante, si bien es cierto la Convocante goza de independencia administrativa en cada proceso en particular, de establecer y evaluar los parámetros para lograr la plena garantía de sus intereses y la máxima calidad de los bienes que va a adquirir y utilizar; dicha discrecionalidad, no puede prevalecer a los Principios de Transparencia y Publicidad también dictados en la normativa vigente –art. 4 inciso c)-, por ende, se insta a la Entidad Convocante proceder conforme a derecho, en virtud de lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes a fin de orientar su actuar en el marco de todo procedimiento licitatorio en base a los principios básicos de las contrataciones públicas – IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD-, en futuras licitaciones. –

Asimismo, se recuerda a la Convocante que la planificación adecuada de los llamados a contratación es el punto de partida para lograr mejores precios, mayor participación de los licitantes y cumplir de mejor forma con la satisfacción de las necesidades colectivas, debiendo garantizar los principios mencionados con anterioridad.

Finalmente, habiendo efectuado las aclaraciones pertinentes al denunciante, las recomendaciones a la Entidad Convocante y visto la cancelación del llamado objeto de estudio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que no existen elementos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, por lo que, **corresponde desestimar**

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

las denuncias individualizadas 452/22, 453/22 y 454 /22, haciendo la salvedad que de surgir reclamos puntuales y/o hechos nuevos actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos – DNCP

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos – DNCP